Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	YULIETH DANERY DIAZ
DEMANDADO	UNIDAD DE VÍCTIMAS
RADICADO	2020 – 00102

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciere YULIETH DANERY DIAZ por conducto de apoderado judicial dirigida contra LA UNIDAD DE VICTIMAS, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Vincular a este trámite al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, al DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION, al DIRRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA y al DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACION DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. 187 del 11 de marzo de 2013

2.- Oficiar al JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, al DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION, al DIRRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA y al DIRECTOR

TÉCNICO DE REPARACION DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer en la demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Reconocer personería al abogado CARLOS MAURICIO GARCIA PICO en representación de la señora YULIETH DANERY DIAZ en el presente trámite constitucional.

5.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza